



Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista a** [redacted] con los oficios IAIPPDP/DAJ/UT/072/2019 y IAIPPDP/DAJ/UT/076/2019 signados por el licenciado Ricardo Dorantes Jiménez, Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, con sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, para el caso de no realizar manifestación alguna, y acontecido dicho plazo, se tendrá por satisfecha la solicitud de información, por lo que éste Órgano Garante se pronunciará sobre el cumplimiento de la Resolución.

Tercero. Notifíquese a las partes.

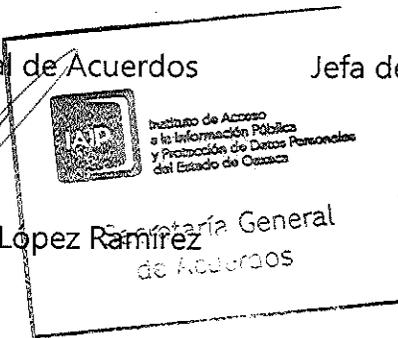
Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez
Secretaría General de Acuerdos

Lic. Karina Osorio Girón



ÓSCQ P OEUHÁ
PUT OÜO/OOSA
ÜOÖWÜÜÖPVOÄ
Ø) äæ ^) d Ä
S^ äæ OÖ || ÄFI
ä^A/ä^) äæ^) äæ^
ä^A/ä^) äæ^) äæ^
OÖ&^ (Ää)ä
Q-! (äæ) Ä
Ügä/äæ